PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decréto N. 1136.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6.-MENSUALES,AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO 2° FELIPE GONZALEZ.-

---

Form. 29

Nº 393.-

S.3.N°..... Asunción, 19 de Noviembre de 1.948.-

VISTOS: el expediente N°.3543/47, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2°.Felipe González, con Registro N°.100 de Itá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N°.60 del 28 de Noviembre de 1.947; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6.-)SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco - Sargento 2°.Felipe González.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de - 1.947, de acuerdo con el Artículo 3°.del Decreto N°. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.